



VILLA MERCEDES (SL), 25de febrero de 2022

VISTO

El CUDAP: EXP-UNV: 065/2022 mediante el cual la Secretaria Académica y de Posgrado de la UNViMe eleva anteproyecto de modalidad de trabajo para el ciclo lectivo 2022; y

CONSIDERANDO

Que mediante Declaración Conjunta el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el CONSEJO UNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y el CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP), con fecha 29 de septiembre de 2021, recomendaron a todas las instituciones universitarias del país el retorno a la presencialidad plena cuidada, en el marco de la vigencia de la autonomía universitaria, y según las recomendaciones de las autoridades sanitarias de cada jurisdicción en el actual contexto de pandemia.

Que la resolución ME 3043/21, de RETORNO A LA PRESENCIALIDAD PLENA CUIDADA DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS, refiere a la reanudación de las actividades académicas presenciales en Universidades e Institutos universitarios, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 1084 de fecha 8 de agosto de 2020 (Protocolo Marco y Lineamientos Generales para el retorno a clases presenciales en las Universidades e Institutos Universitarios).

Que por resolución 2883/2020 del Ministerio de Salud se aprobó el “Plan Estratégico para la vacunación contra el Covid 19” en la República Argentina, el cual establece una estrategia de vacunación voluntaria, escalonada y en etapas no excluyentes, procurando ampliar progresivamente la población objetivo, permitiendo inmunizar de forma gradual a la mayor cantidad de personas.

Cpde. RESOLUCIÓN C.S. N°03/2022



Que a la fecha, más del 80% de la población de la Provincia de San Luis cuenta con dos dosis de la vacuna anti COVID 19, y más de la mitad de la población con tres dosis.

Que por Res. N° 36-ME- 2022 la Provincia de San Luis estableció las “Medidas Recomendadas Para el Manejo y Control del COVID 19 en los Establecimientos Educativos de la Provincia”, habiendo quedado, en lo sanitario, habilitadas las clases presenciales en todos los niveles educativos.

Que el Ministerio de Educación y el Consejo Interuniversitario Nacional, CIN, el 14 de diciembre de 2021 emitieron una declaración a propósito del ciclo lectivo 2022, en las que definieron políticas universitarias para trabajarlas conjuntamente, entre otros la reconfiguración de modalidades de enseñanzas y aprendizajes, la duración de la revisión de carreras, titulaciones intermedias, movilidad inclusiva, lo atinente al Art. 42 de la Ley de Educación Superior, creación de carreras para investigadores, etc.

Que simultáneamente, mediante IF-2021-123533751- APN-CONEAU#ME la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria emitió consideraciones sobre las estrategias de hibridación en el marco de la evaluación y la acreditación universitaria frente al inicio del ciclo lectivo 2022.

Que durante los ciclos lectivos 2020 y 2021, la Universidad Nacional de Villa Mercedes adhirió a los decretos nacionales de respuesta a la pandemia, así como las pautas emanadas de los ministerios de educación y de salud nacionales y de salud provincial.

Que, en consecuencia, emitió diversas normativas académicas y administrativas, así como recomendaciones y protocolos sanitarios, como medida para preservar la salud de la comunidad universitaria, mitigar la propagación de la pandemia y lograr el máximo de contención y retención estudiantil posible en el contexto de la pandemia.

Que además, durante los años 2020 y 2021 se elaboraron planes de contingencia, incluyendo la educación remota en situación de emergencia.



Que para el 2022 es necesario retomar la modalidad prevista en los planes de estudio de nuestra universidad.

Cpde. RESOLUCIÓN C.S. N°03/2022

Que para los casos de carreras presenciales puede ser recomendable incorporar, comprender y aprovechar las habilidades y avances que se lograron durante la crisis sanitaria, incorporando en algunos espacios curriculares un complemento sincrónico y/o asincrónico a la actividad presencial.

Que en ese sentido, es deseable que la UNViMe, a través de sus Escuelas y Comisiones de Carrera, cuente con la posibilidad de iniciar el proceso de readecuación, modernización y/o modificación a modalidades que consideren más valorables (favorecedoras o valiosas) para el proceso de enseñanza y aprendizaje que involucran, siempre que: - se dé cumplimiento a las normativas nacionales e institucionales para el reconocimiento y validez del título, y – todos los actores del proceso cuenten con condiciones favorables que garanticen la posibilidad de implementación de la modalidad propuesta.

Que las Direcciones de Escuela y Departamentos analizaron la propuesta de Secretaría Académica.

Que el Rector hace suya la propuesta de Secretaría Académica.

Que en sesión extraordinaria semipresencial del 24 de febrero de 2022 el Consejo Superior, constituido en Comisión, emitió un dictamen consensuado recomendando aprobar el anteproyecto de modalidad de trabajo para el ciclo lectivo 2022, el cual fue aprobado por unanimidad en la misma sesión.

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES
RESUELVE:**



ARTÍCULO 1°: DISPONER para el ciclo lectivo 2022 que la totalidad de actividades sustantivas de la Universidad, correspondientes a los principios, fines y objetivos descriptos en los artículos 8° y 9° del Estatuto Académico, se llevarán a cabo **presencialmente** en el ámbito de la UNViMe, con las adecuaciones que pudiere requerir la situación sanitaria.

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO los artículos 3°; 4°; 5°; 8° en sus incisos b; c; d y f (relativos a control de temperatura, trazabilidad, distancia e higiene Cpde. **RESOLUCIÓN C.S. N°03/2022**

del calzado); 9°; 10 y 11°, de la R.R. N° 156/2020; en lo relativo a los anexos de dicha resolución, serán actualizados por la UGR y Servicio Médico de acuerdo a lo establecido por la autoridad sanitaria jurisdiccional. **AUTORIZAR** el uso del 100% de los aforos de los espacios físicos de la universidad, de acuerdo al relevamiento de infraestructura pre- pandémico.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que para el cumplimiento del Artículo 1° en lo relativo a las actividades docentes presenciales con estudiantes, deberán seguirse los siguientes criterios:

a. Las actividades teóricas se llevarán a cabo según lo dispuesto en los respectivos planes de estudio. No se requerirá durante el ciclo lectivo 2022, el cumplimiento de porcentaje alguno de asistencia a las clases teóricas como requisito para la regularidad de las asignaturas. Podrán incluirse además espacios de dictados sincrónicos o asincrónicos, cuando la situación así lo requiera. Las comisiones de carrera podrán sugerir modificaciones en la modalidad de dictado en casos especiales, como matrículas numerosas, recursos tecnológicos favorables u otras. En casos justificados, los docentes podrán proponer y/o solicitar el dictado de clases sincrónicas. En ambas situaciones el procedimiento y justificación para la autorización de la propuesta será fijado por Secretaría Académica en conjunto con Departamentos y Escuelas, quienes además establecerán los casos en que deba intervenir el SIED-UNViMe. La autorización será otorgada por los Consejos de Escuela y Departamento involucrados.



b. Las actividades prácticas se implementarán acorde a lo dispuesto en los planes de estudio.

c. Toda instancia de evaluación que determine la aprobación de las asignaturas será presencial, y/o acorde a los respectivos planes de estudio. En los planes de estudio presenciales, la no presencialidad en estas instancias podrá ser por excepción y deberá ser previamente autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a.

d. Se recomienda a los equipos docentes que se continúen utilizando las plataformas virtuales y otras tecnologías, como estrategia para garantizar el acceso de los estudiantes y facilitar aspectos relacionados con la mejora del **Cpde. RESOLUCIÓN C.S. N°03/2022**

trabajo individual, la autonomía del alumnado, la facilidad para el desarrollo del trabajo en equipo y colaborativo, y la interacción bidireccional entre el profesorado y el alumnado.

e. Secretaría Académica y de Posgrado en conjunto con la Secretaría de Innovación y Articulación Tecnológica, procurarán la disponibilidad y manejo por parte de los equipos docentes de recursos tecnológicos para la grabación de clases y/o material accesorio, para su uso asincrónico.

ARTÍCULO 4°: ADHERIR al concepto e implementación de Aula Segura propuesto en forma conjunta por los Ministerios de Educación y de Salud de la Nación, en todo el entorno de la UNViMe: ventilación cruzada permanente, uso del barbijo, asistencia cuidada (no concurrir teniendo síntomas compatibles), vacunación voluntaria, higiene de manos frecuente y de espacios.

ARTÍCULO 5°: ADHERIR a las recomendaciones sanitarias provinciales y nacionales, sugerir a la totalidad de la comunidad universitaria completar sus esquemas de vacunación, excepto en los casos en que hubiere razones médicas que lo contraindicaren; y encomendar a Secretaría General de la UNViMe que se continúen implementando medidas de promoción y prevención acordes a la situación sanitaria.



ARTÍCULO 6°: Para las actividades sustantivas de la universidad no alcanzadas por el artículo 3°, se podrán considerar las nuevas definiciones de presencialidad que surjan del uso de las tecnologías como mediación de la misma.

ARTÍCULO 7°: ESTABLECER que ante un cambio en la situación epidemiológica, en acorde a las recomendaciones dispuestas por la autoridad sanitaria pertinente, será el Consejo Superior el encargado de modificar lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°: Notifíquese, publíquese, insértese en el libro de Resoluciones del Consejo Superior y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°03/2022

Mg. Gastón Gabriel GARIALDE
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dr. David RIVAROLA
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes